

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

REGIÓN XALAPA

ÍNDICE

Página

PRESENTACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I	DE LAS AUTORIDADES
	SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA ACADÉMICA
	SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD
	SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO TÉCNICO
	SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD
CAPÍTULO II	DEL ADMINISTRADOR DE LA FACULTAD
CAPÍTULO III	DEL PERSONAL ACADÉMICO
	SECCIÓN ÚNICA DEL ACADÉMICO INSTRUCTOR
CAPÍTULO IV	DEL PERSONAL DE CONFIANZA
CAPÍTULO V	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES

CAPÍTULO I	DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO 13
CAPÍTULO II	DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO VI	DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN
CAPÍTULO VII	DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS

CAPÍTULO VIII	DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE
CAPÍTULO IX	DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN
CAPÍTULO X	DE LA COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA
CAPÍTULO XI	DE LA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS
CAPÍTULO XII	DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
CAPÍTULO XIII	DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA PSICOPEDAGÓGICA
CAPÍTULO XIV	DE LA COORDINACIÓN DE MEDICINA COMUNITARIA
CAPÍTULO XV	DE LA COORDINACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS
CAPÍTULO XVI	DE LA COORDINACIÓN DE INTERNADO MÉDICO
CAPÍTULO XVII	DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO XVIII	DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA
CAPÍTULO XIX	DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA
CAPÍTULO XX	DE LA COORDINACIÓN DE SUSTENTABILIDAD
CAPÍTULO XXI	DE LA COORDINACIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO
CAPÍTULO XXII	DE LA COORDINACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

TÍTULO IV DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO I	DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
CAPÍTULO II	DEL COMITÉ DE BIOÉTICA
CAPÍTULO III	DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO IV	DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE
CAPÍTULO V	DEL COMITÉ DE LA UNIDAD INTERNA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

**TÍTULO V
DE LOS ALUMNOS**

CAPÍTULO I	DEL SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO II	DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL
SECCIÓN PRIMERA	DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL
SECCIÓN SEGUNDA	DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

**TÍTULO VI
DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE**

CAPÍTULO I	DEL LABORATORIO DE CLÍNICA DE SIMULACIÓN
CAPÍTULO II	DEL AULA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
CAPÍTULO III	DE LOS CUBÍCULOS
CAPÍTULO IV	DE LA SALA DE MAESTROS

**TÍTULO VII
DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE
COMPARTIDAS CON OTRAS FACULTADES**

CAPÍTULO I	DE LOS LABORATORIOS DE ENSEÑANZA
CAPÍTULO II	DE LA UNIDAD DE MORFOLOGÍA
SECCIÓN PRIMERA	DEL ANFITEATRO
SECCIÓN SEGUNDA	DEL BIOTERIO
SECCIÓN TERCERA	DE LA UNIDAD QUIRÚRGICA
CAPÍTULO III	DE LA BIBLIOTECA
CAPÍTULO IV	DEL AULA MAGNA

TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

La Facultad de Medicina de la región Xalapa de la Universidad Veracruzana, se funda el 19 de enero de 1974, ubicada inicialmente en las instalaciones de la actual Facultad de Ingeniería y Ciencias Químicas, con plan de estudios 1973 bajo sistema anual, con una totalidad de 7 años incluyendo, iniciación universitaria, ciclo de internado médico de pregrado y servicio social, hasta 1976, año en que se inicia el sistema semestral. Un año más tarde, se integra a la unidad docente interdisciplinaria de Ciencias de la Salud compartiendo instalaciones con las Facultades de Bioanálisis, Enfermería y Odontología.

Con base en el análisis de las características socioeconómicas del Estado y sus regiones, ante la existencia de una sola Facultad de Medicina en la Universidad, se proyectó la demanda potencial de los profesionales que en cada región se requerían, para responder a la demanda de un sector salud amplio, lo anterior respaldó la decisión de ubicar en Xalapa una sede más para el estudio de la licenciatura en médico cirujano, cuyo objetivo es formar médicos generales de calidad, que tengan la competencia profesional para promover, preservar y restablecer la salud individual y colectiva, con base en el avance del conocimiento científico; mediante la aplicación de los métodos clínico, epidemiológico y administrativo; utilizando de manera óptima los recursos que tengan a su alcance y que sean capaces de continuar con su formación disciplinar.

La Facultad de Medicina desde su inicio se caracterizó por su compromiso en la formación profesionistas para la práctica de la medicina general, a través de una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de los conocimientos, habilidades, destrezas y valores, con un sentido humanístico y social, participando de manera responsable en la conservación del medio ambiente y comprometido con el avance científico, contribuyendo de este modo a una preparación integral de los alumnos, dotándolos de capacidades y valores orientados al desarrollo creativo en la solución de los problemas de salud en la comunidad.

En 1990 se reestructura el plan de estudios agregándose dos semestres más y desapareciendo el ciclo de iniciación universitaria, agrupándose todas las asignaturas por área de conocimiento; siendo en el año de 1992 cuando deja de funcionar la estructura de la Unidad Interdisciplinaria de Ciencias de la Salud, dando inicio a la organización actual de la Facultad de Medicina de la región Xalapa, a partir de entonces, el plan de estudios de la licenciatura ha tenido dos rediseños con la participación de las Facultades existentes en las diferentes regiones que conforman la Universidad y en las cuales se oferta el programa educativo, uno en el año 2004 y el más reciente aplicado a partir de agosto de 2017.

El 20 de marzo de 1999 la Facultad logra la primera acreditación, esta otorgada por la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de medicina, A.C. (AMFEM), 7 años

después, el 23 de agosto de 2006 se obtiene la re-acreditación, esta vez, a través del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C. (COMAEM) y ese

mismo año, en septiembre 25, se logra el reconocimiento por parte de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), obteniéndose Nivel 1, mismo que se ratifica por 5 años en el mes de febrero de 2017.

En ese contexto es que surge este Reglamento Interno cuyo objetivo es dotar a la Facultad, de un marco jurídico que regule la estructura y funcionamiento de las diferentes áreas de esta entidad académica, con base en la normatividad institucional; y tiene como finalidad la de establecer reglas claras para el uso y funcionamiento de las instalaciones y áreas comunes, así como las normas mínimas de conducta al interior de las mismas.

La elaboración de este Reglamento es el resultado del análisis de opiniones recabadas de alumnos, personal académico y personal administrativo de esta entidad académica y cuyas funciones deben ser sistematizadas, coordinadas y reguladas para el óptimo funcionamiento de los programas educativo que oferta la Facultad de Medicina, región Xalapa de la Universidad Veracruzana,

El Reglamento contempla las disposiciones relativas a dar respuesta a las preguntas formales de quienes, cómo y cuándo; es decir, quienes son los usuarios de las instalaciones, cómo se deben de usar y cuándo se puede disponer del acceso a las mismas. Tiende a optimizar el uso de las estructuras y espacios académicos de la Facultad, su conservación, preservación y mantenimiento adecuados, así como las disposiciones para el manejo de recursos materiales, las medidas disciplinarias, así como, las de seguridad e higiene propias de cada espacio, con énfasis en la sustentabilidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la región Xalapa, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas; deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Medicina es una entidad académica de la región Xalapa, depende de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.

Para efectos de éste Reglamento y en lo sucesivo siempre que se mencione a la Facultad de Medicina se estará haciendo referencia a la ubicada en la región Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Medicina son:

- I. Licenciatura en Médico Cirujano; y
- II. Técnico Superior Universitario en Radiología.

Artículo 4. Al término del plan de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y género de las personas la Universidad Veracruzana otorga el título y grado académico de:

- I. Licenciado (a) en Médico Cirujano; y
- II. Técnico Superior Universitario Radiólogo.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

Artículo 5. Los fines de la Facultad de Medicina son formar profesionistas para la práctica de la medicina general, a través de una educación integral de calidad, que permita el desarrollo pleno de los conocimientos, habilidades, destrezas y valores, con un sentido humanístico y social, participando de manera responsable en la conservación del medio ambiente y comprometido con el avance científico.

Artículo 6. Los objetivos de la Facultad de Medicina son:

- I. Formar médicos generales de calidad, que tengan la competencia profesional para promover, preservar y restablecer la salud individual y colectiva, con base en el avance del conocimiento científico; mediante la aplicación de los métodos clínico, epidemiológico y administrativo; con una formación y desarrollo intelectual, humanístico y social que les permita interrelacionarse en el ejercicio profesional con aptitudes y actitudes que incidan en las mejoras del contexto en que actúan, utilizando de manera óptima los recursos que tengan a su alcance y que sean capaces de continuar con su formación;
- II. Ofrecer programas educativos acreditados que garanticen la formación integral de los alumnos;
- III. Promover el desarrollo de líneas de generación y aplicación de conocimiento acordes con las áreas de competencia de la medicina; y
- IV. Desarrollar actividades de vinculación, extensión y difusión, para beneficio de sociedad en los ámbitos del campo profesional correspondiente, participando en la solución de problemas relacionados con estas áreas a nivel local, estatal y nacional.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Artículo 7. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Medicina son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8. Las autoridades de la Facultad de Medicina son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad Veracruzana, el Estatuto de los Alumnos, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como en la demás legislación universitaria aplicable a las especificidades mencionadas en este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA ACADÉMICA

Artículo 9. La Junta Académica es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo la máxima autoridad colegiada de la Facultad, su integración se establece en el artículo 65 de la Ley Orgánica cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica y los artículos 289, 290, 291, 292, 293 y 294 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

Artículo 10. El Director de Facultad es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, así como de dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. Las atribuciones del Director de la Facultad se encuentran establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica y en el artículo 85 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 11. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad, su integración y atribuciones se encuentran en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica y los artículos 303, 304, 305, 306, 306. 1. y 307 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 12. El Secretario de la Facultad es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica y 86 y 87 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

CAPÍTULO II DEL ADMINISTRADOR DE LA FACULTAD

Artículo 13. *El Administrador de la Facultad de Medicina es nombrado por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, y es el responsable de vigilar que el patrimonio, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Sus atribuciones y competencias se encuentran establecidas en los artículos 4, 316, 317, 318, 319 y 336 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

*Tiene nombramiento para la Facultad de Medicina

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 14. El Personal Académico de la Facultad de Medicina es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Los derechos, obligaciones faltas y sanciones del personal académico se establecen en el Estatuto del Personal Académico.

SECCIÓN ÚNICA DEL ACADÉMICO INSTRUCTOR

Artículo 15. Es académico-instructor quien desempeña labores de instrucción en los ámbitos técnico y profesional especializado, con base en el ejercicio de su profesión para la extensión de los servicios de la Universidad y coadyuvará, para los efectos del presente Reglamento, con los académicos de la Facultad de Medicina, brindando apoyo a los pasantes de Servicio Social en el Módulo de Consulta Externa, así como a los alumnos que realizan prácticas clínicas.

Las reglas de ingreso serán las establecidas en el título tercero del Estatuto del Personal Académico.

Artículo 16. Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, los académicos-instructores de la Facultad de Medicina, como personal académico tendrán las siguientes:

- I. Coadyuvar, participar y desarrollar intervenciones en las cuatro modalidades de la extensión de los servicios, de manera disciplinaria, multidisciplinaria e interdisciplinaria;
- II. Participar en las reuniones de trabajo en las que sea convocado y acudir a las comisiones asignadas para los eventos oficiales de la Universidad Veracruzana en su carácter de asistente médico; colaborar en el Examen de Salud Integral de los alumnos de nuevo ingreso y que se realiza en el Módulo de Consulta Externa;
- III. Asistir a los cursos de capacitación y actualización tendientes a mejorar la prestación de sus servicios;
- IV. Promover la Salud en el ámbito de la prevención;
- V. Realizar toma de constantes vitales, somatometría y nota de enfermería;
- VI. Requisar, controlar y resguardar insumos, equipo y mobiliario del Módulo de Consulta Externa;
- VII. Dirigir el laboratorio de Clínica de Simulación como un espacio académico con actividades de enseñanza preclínica para el aprendizaje, a través de la simulación.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE CONFIANZA

Artículo 17. El Personal de Confianza al servicio de la Facultad tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

Artículo 18. El Personal Administrativo, Técnico y Manual al servicio de la Facultad de Medicina tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES

Artículo 19. El Director de la Facultad de Medicina de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracciones I de la Ley Orgánica tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y podrá para el logro de estos fines contar con el apoyo de las coordinaciones siguientes:

- I. La Coordinación de Academias por Área de conocimiento;
- II. La Coordinación de Planeación y Evaluación;
- III. La Coordinación de Calidad;
- IV. La Coordinación de Educación Médica;
- V. La Coordinación de Investigación;
- VI. La Coordinación de Vinculación y Políticas Institucionales;
- VII. La Coordinación de Tutorías;
- VIII. La Coordinación de Recursos de apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje;
- IX. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica e Internacionalización;
- X. La Coordinación de Consulta Externa;
- XI. La Coordinación de Posgrado;
- XII. La Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- XIII. La Coordinación Psicopedagógica;
- XIV. La Coordinación de Medicina Comunitaria;
- XV. La Coordinación de Ciclos Clínicos;
- XVI. La Coordinación del Internado Médico;
- XVII. La Coordinación de Servicio Social;
- XVIII. La Coordinación de Educación Médica Continua;
- XIX. La Coordinación del Programa de Técnico Superior Universitario en Radiología;
- XX. La Coordinación de Sustentabilidad;
- XXI. La Coordinación de Equidad de Género; y
- XXII. La Coordinación de Medios Tecnológicos.

Artículo 20. Cada una de las Coordinaciones está a cargo de un Coordinador, que es propuesto por el Director de la Facultad para ser designado y removido por la Junta Académica, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos este cargo es honorífico.

Artículo 21. Los Coordinadores duran en sus funciones dos años y pueden ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Artículo 22. La Coordinación de Academias por área de conocimiento es responsable de coordinar el trabajo de las Academias por Área del Conocimiento y cuidar que se cumplan de manera integral y permanente los planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de la Facultad y la Coordinación de Enseñanza en el marco de lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 23. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación, las atribuciones del Coordinador de Academias son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad y el Coordinador de Enseñanza;
- III. Coordinar las actividades de las Academias por Áreas del conocimiento;
- IV. Coordinar la revisión de los programas de estudio y con fundamento en el artículo 20 fracción III del Reglamento de Planes y Programas de Estudio, turnarlas al Consejo Técnico para que las analice y presente a la Junta Académica;
- V. Convocar a sesión a las Academias por Área de Conocimiento por lo menos una vez al mes;
- VI. Establecer estrategias con el Coordinador del Sistema Tutorial Programas de Apoyo a la Formación Integral “PAFI” que consideren necesarios; y
- VII. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar al Director, de manera semestral.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 24. La Coordinación de Planeación y Evaluación, es responsable de orientar, organizar y estructurar procesos permanentes orientados al desarrollo de la Facultad, mediante procesos participativos, incluyentes y transparentes, que permiten alcanzar los objetivos de la Facultad.

Artículo 25. Las atribuciones del Coordinador de Planeación y Evaluación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad las estrategias y acciones para la consecución de los objetivos y metas del Programa Educativo;
- II. Coordinar el proceso de integración de la información de las áreas que integran el funcionamiento de la Facultad para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica (PlaDEA);
- III. Desarrollar mecanismo para el Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- IV. Vigilar y participar en el proceso para la información estadística de la evaluación;
- V. Establecer y diseñar estrategias para el desarrollo de la Facultad; y
- VI. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD

Artículo 26. La Coordinación de Calidad es responsable de promover la cultura de la autoevaluación e integrar los elementos necesarios para la evaluación de los programas educativos que ofrece la Facultad, con la finalidad de mejorar la calidad y alcanzar el más alto nivel otorgado por los organismos acreditadores correspondientes.

Artículo 27. Las atribuciones del Coordinador de Calidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar entre la comunidad que integre la Facultad los esfuerzos necesarios para la obtención de las metas fijadas en la acreditación de los programas educativos de la Facultad y dar seguimiento permanente a los procesos de evaluación especialmente ante Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, AC y Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, AC; así como las normas de ISO 9000, según corresponda;
- III. Proponer, a través de la Dirección, a la Junta Académica la creación de comisiones de acreditación, rediseño del programa educativo y otras referentes a los procesos de mejora de la calidad de la entidad;
- IV. Formar parte del Comité de Calidad;
- V. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes al Sistema de Acreditación y Evaluación; y
- VI. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 28. La Coordinación de Educación Médica es responsable de planear y desarrollar los aspectos académicos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje en la Facultad de Medicina, asesora y supervisa la elaboración de los programas de las academias y coordina su autorización por los Órganos Colegiados, contribuyendo a la Educación Médica efectiva de los alumnos. Interviene y se interrelaciona con las coordinaciones y Secretaría de Facultad, para el desarrollo y profesionalización de la disciplina de Educación Médica en la Universidad Veracruzana.

Artículo 29. Las atribuciones del Coordinador de Educación Médica son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Establecer las actividades relacionadas con la Medicina Comunitaria, Ciclos clínicos, Internado Médico, Servicio Social, Educación Médica;
- IV. Coordinar las actividades relacionadas con el Responsable Académico del Programa Académico de Técnico Superior Universitario en Radiología;
- V. Planear, organizar e implementar eventos académicos como: congresos, jornadas o simposios; sobre educación médica en la Facultad de Medicina, en colaboración con otras instancias intra y extrauniversitarias; y
- VI. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. La Coordinación de Investigación es responsable de dirigir y coordinar de forma integral y permanente la investigación básica con la investigación clínica y educativa, a través de la coordinación, planeación, promoción, realización, seguimiento, publicación y evaluación de proyectos de investigación sobre el proceso educativo, utilizando la información generada para mejorar el aprendizaje en la Institución y divulgarla por los medios a su alcance.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Investigación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;

- III. Fomentar la investigación en la comunidad académica de la Facultad de Medicina mediante la realización de cursos de actualización y formación de docentes;
- IV. Someter para su aprobación, en su caso, al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina los proyectos de investigación que satisfagan las líneas prioritarias de la institución y los requisitos de estructura y presentación definidos por la Dirección General de Investigaciones;
- V. Revisar los proyectos de investigación para reúnan los requisitos indispensables para su publicación;
- VI. Informar a los investigadores los requisitos y criterios para publicar sus trabajos de investigación; y
- VII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 32. La Coordinación de Vinculación, es responsable de vincular las funciones sustantivas de la Facultad de Medicina con la sociedad, con la finalidad de impactar en su mejoramiento con acciones en el área de la salud, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección de Vinculación General, acordes a los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Promover convenios y contratos para los logros de los fines de la Facultad;
- IV. Proponer estrategias y mecanismos de negociación y gestión;
- V. Gestión y desarrollo de la vinculación con el propósito es promover los procesos de planeación, organización y desarrollo de la Facultad de Medicina;
- VI. Promover la comunicación y el intercambio de experiencias entre la comunidad de la Facultad participante en programas, proyectos y actividades de vinculación con los distintos sectores de la sociedad;
- VII. Desarrollar y establecer estrategias que fomenten una cultura de Vinculación; y
- VIII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS

Artículo 34. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial en la Facultad de Medicina, ejecuta lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, en esta función intervienen el Coordinador de tutorías, los tutores académicos y tutorados, quienes se interrelacionan en un proceso de enseñanza tutorial coadyuvando en la formación y desarrollo del alumno.

Artículo 35. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, el Coordinador de Tutorías de la Facultad de Medicina tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad en la detección de alumnos en riesgo académico, orientando en su formación, gestión administrativa y en su desarrollo psicopedagógico, proponiendo alternativas de solución, para conseguir un óptimo desarrollo;
- III. Asignar el binomio tutor – tutorado;
- IV. Establecer los tiempos del proceso tutorial; entrega de reportes e informes que garanticen la retroalimentación para la consecución de resultados que inciden en la formación del alumno; y
- V. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE

Artículo 36. La Coordinación de Recursos de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje es responsable de dirigir y coordinar de forma integral y permanente el apoyo material y académico para el funcionamiento óptimo de las áreas a su cargo, mismas que son: los Laboratorios, la Biblioteca, Simulación, Morfología y Medios Tecnológicos.

Artículo 37. Las atribuciones del Coordinador de Recursos de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad y responsables de área;

- III. Establecer las actividades relacionadas con los laboratorios, insumos y operatividad conjuntamente con el responsable del área para la realización de las prácticas relacionadas para el fortalecimiento del conocimiento teórico;
- IV. Supervisar la existencia los insumos necesarios en la biblioteca, para la consulta de información suficiente del programa de Medicina;
- V. Desarrollar estrategias para acondicionar el área de simulación para los fines de enseñanza preclínica acorde al Programa Académico;
- VI. Participar para el buen funcionamiento del área de morfología (anfiteatro, bioterio y unidad quirúrgica) de manera conjunta con el encargado de la misma, para el óptimo ejercicio de las prácticas;
- VII. Vigilar que en el área de medios tecnológicos cumpla con los requerimientos necesarios para su buen funcionamiento y la satisfacción de los usuarios; y
- VIII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 38. La Coordinación de Movilidad Estudiantil, Académica e Internacionalización es responsable de promover la movilidad de alumnos y académicos de la Facultad. En el caso de los alumnos puede ser institucional, nacional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero: En cuanto a la movilidad académica, puede también ser nacional e internacional al sustento de un programa, convenio o acuerdo suscrito por la Universidad Veracruzana y otras instituciones de Educación Superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas, en los términos establecidos en el Reglamento de Movilidad.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica Internacionalización son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Informar a la comunidad estudiantil y académica de los convenios, programas, concursos y convocatorias en materia de movilidad;
- III. Apoyar a los alumnos en su gestión;
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes a los programas de movilidad; y

- V. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE CONSULTA EXTERNA

Artículo 40. La Coordinación de consulta externa es responsable de mantener el registro, resguardo y actualización de los expedientes médicos de los usuarios, formulados por los médicos tratantes, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSAQ3-2012 del Expediente Clínico de la Consulta Externa, así como de organizar y aplicar anualmente el Examen de Salud Integral a los alumnos de nuevo ingreso en la región Xalapa, de la Universidad Veracruzana.

Artículo 41. Las atribuciones del Coordinador de consulta externa son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Coordinar las actividades de consulta externa, ofreciendo a los alumnos campos clínicos para que puedan vivenciar la enseñanza aprendida;
- IV. Coordinar e interrelacionar las actividades de la Medicina Comunitaria con las materias clínicas para mayor aprovechamiento en la práctica de los alumnos en este espacio;
- V. Vincular el Módulo de Consulta Externa con la comunidad brindándoles un servicio de atención médica integral principalmente a las comunidades más desprotegidas a bajo costo;
- VI. Fortalecer el Modelo Educativo proporcionando al alumno la oportunidad de desarrollar las competencias adquiridas, aplicadas bajo condiciones reales de servicio a la comunidad;
- VII. Brindar apoyo médico a la comunidad universitaria; y
- VIII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Artículo 42. La Coordinación de Especialidades Médicas es responsable de dirigir de manera integral y permanente la vinculación de los programas de Especialidades de la Facultad de Medicina con las sedes hospitalarias, en Coordinación con el Director de la

Facultad y la Coordinación de Especialidades Médicas de la Dirección General de la Unidad de Estudios de Posgrado.

Artículo 43. El Coordinador de Especialidades Médicas es nombrado por el Director de la Facultad de Medicina, durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez. En todos los casos su cargo será de carácter honorífico.

Artículo 44. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el Coordinador de Especialidades Médicas, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Especialidades Médicas de la Dirección General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- III. Fungir como enlace institucional de las especialidades médicas en la Región Xalapa con las autoridades de las sedes hospitalarias a cargo de los Programas Educativos de estas especialidades;
- IV. Desarrollar las actividades relacionadas con las Especialidades Médicas;
- V. Crear, organizar, promocionar, dar seguimiento y control de los programas educativos que se ofrecen en las Especialidades Médicas;
- VI. Coordinar con el comité de Investigación el registro y asesoría de las actividades referentes a protocolos de investigación de los alumnos de Especialidades Médicas;
- VII. Supervisar el estatus académico y administrativo ante la Universidad durante el proceso formativo y de titulación de los alumnos de Especialidades Médicas
- VIII. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes a los Programas de Especialidades Médicas; así como a las visitas de supervisión en las sedes hospitalarias y reportar las altas y bajas del alumno al director de la Facultad; y
- IX. Elaborar su plan de trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XII DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 45. El Coordinador de Seguimiento de Egresados es responsable de coordinar las actividades que apoyen a los egresados para su desarrollo personal, profesional y social mediante el acceso a los servicios institucionales con la finalidad de mantener y fortalecer la vinculación de la Facultad de Medicina, con sus egresados, con el propósito de mejorar sus planes y programas de estudio. Asimismo, considera su ubicación en el campo laboral, la actualización académica y la formación permanente como profesionales capaces de cumplir con su responsabilidad social.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de Facultad;
- III. Generar vínculos de calidad y pertenencia entre la Facultad y sus egresados;
- IV. Facilitar el diálogo permanente e interactivo entre la Facultad y sus egresados;
- V. Realizar evaluaciones periódicas sobre el desempeño profesional de los egresados y satisfacción de los empleadores con el propósito de contribuir a enriquecer los programas curriculares para mantenerlos congruentes con las necesidades del entorno;
- VI. Presentar estrategias para el desarrollo profesional de los egresados en el campo laboral;
- VII. Proporcionar a la Facultad las herramientas de identificación, integración y concentración de las acciones desarrolladas en materia de seguimiento de egresados;
- VIII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XIII DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA PSICOPEDAGÓGICA

Artículo 47. La Coordinación del Área Psicopedagógica es responsable de organizar y dirigir las actividades que apoyen la formación integral del alumno con la finalidad de egresar profesionales responsables con herramientas de enseñanza aprendizaje y salud psicoemocional que se consideren aptos para el ejercicio en el campo de la medicina.

Artículo 48. Las atribuciones del Coordinador del área Psicopedagógico son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Realizar la evaluación diagnóstica psicológica y psicométrica al alumno de nuevo ingreso;
- IV. Programar la aplicación de pruebas psicométricas y psicológicas al concluir la formación académica dentro de la Facultad;
- V. Brindar atención y dar seguimiento y apoyo a los problemas de conducta y aprendizaje del alumno durante su estancia en la Facultad;
- VI. Atender alumnos en riesgo, a través de los informes de los tutores o a solicitud de la Secretaria de la Facultad;
- VII. Secretaria de la Facultad;

- VIII. Brindar apoyo en la elaboración de portafolios de evidencias de los académicos y seguimiento del mismo;
- IX. Otorgar apoyo para la realización de planeaciones didácticas de los académicos;
- X. Interactuar con el comité de evaluación curricular en relación al portafolio de evidencia;
- XI. Intervenir y dar seguimiento en la actualización de los programas de estudios en acuerdo con la Coordinación de Academias;
- XII. Brindar asesoramiento psicopedagógico al alumno en el ámbito de: rendimiento académico, deserción, hábitos de estudio y orientación educativa o profesional; y
- XIII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XIV DE LA COORDINACIÓN DE MEDICINA COMUNITARIA

Artículo 49. La Coordinación de Medicina Comunitaria es responsable de gestionar ante las instancias correspondientes las prácticas comunitarias en cada periodo escolar, con la finalidad de contribuir a la formación del médico, apoyando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas del alumno en materia de trabajo comunitario al desarrollar procesos participativos en comunidad, con pertinencia e impacto social, integrando docencia, servicio e investigación efectuando todas las prácticas comunitarias en el marco de la prevención y la promoción de la salud.

Artículo 50. Las atribuciones del Coordinador de Medicina Comunitaria son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Educación Médica;
- III. Elaborar el Programa de Trabajo Comunitario acorde a las experiencias educativas y número de alumnos al inicio de cada periodo y antes del inicio de clases;
- IV. Promover la actualización de los convenios para realizar actividades comunitarias;
- V. Elaborar informes de actividades y productos de trabajo comunitario;
- VI. Supervisar las actividades calendarizadas en el programa de Trabajo Comunitario; y
- VII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XV DE LA COORDINACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS

Artículo 51. La Coordinación de Ciclos Clínicos es responsable de gestionar estos, ante las instancias correspondientes en cada periodo escolar, con apego a la Norma Oficial Mexicana de Utilización de Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado NOM 234 SSA1 2003, con la finalidad de fortalecer el conocimiento teórico y fomentar el aprendizaje de habilidades y destrezas en el campo clínico de centro de salud y hospitalario, acercándolo a la realidad social del binomio salud-enfermedad, con la oportunidad de visualizar el impacto de la educación para la prevención.

Artículo 52. Las atribuciones del Responsable de Ciclos Clínicos son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Coordinadores de Educación Médica y de Academias;
- III. Programar los campos clínicos acorde a las experiencias educativas del programa educativo y en atención al número de alumnos al inicio de cada periodo y antes del inicio de clases;
- IV. Solicitar a la unidad receptora la asignación de los tutores clínicos pertinentes;
- V. Dar seguimiento a las actividades que previamente fueron calendarizadas;
- VI. Gestionar ante las instancias correspondientes, las constancias para los tutores clínicos asignados por las unidades receptoras; y
- VII. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XVI DE LA COORDINACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO

Artículo 53. La Coordinación de Internado Médico es responsable del trámite, control, supervisión y evaluación del internado de los alumnos que se encuentren en esta etapa de su formación profesional.

Artículo 54. Las atribuciones del Coordinador de Internado son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Coordinar con el Coordinador de Educación Médica en el ámbito de su competencia;

- IV. Recibir el listado de alumnos que realizarán el Internado Rotatorio de Pregrado en estricto apego al promedio ponderado de calificaciones que hayan obtenido cumpliendo con las experiencias educativas del programa para su trámite;
- V. Asistir a la asignación de las plazas hospitalarias, para la realización del Internado Médico.
- VI. Planear en forma conjunta con el personal académico que imparte la experiencia educativa Internado Médico la supervisión bimestral conjunta de los campos clínicos donde realizan los alumnos el Internado Médico;
- VII. Supervisar la aplicación de las evaluaciones por los académicos de las experiencias educativas de internado Médico al término del mismo, para la integración de las evidencias de las competencias clínicas acordes al perfil de egreso;
- VIII. Reportar a la Dirección de la Facultad los casos imprevistos en la reglamentación interna en relación al proceso de enseñanza–aprendizaje, conducta, enfermedad y abandono del Servicio Hospitalario receptor;
- IX. Informar el resultado del análisis realizado por los tutores hospitalarios sobre el cumplimiento del Internado de Pregrado;
- X. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XVII DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 55. La Coordinación de Servicio Social es responsable del trámite, control, supervisión y evaluación del Servicio Social de los alumnos que se encuentren en esta etapa de su formación profesional, a fin de concretar en la fase terminal la experiencia en escenarios reales comunitarios u hospitalarios que les permiten el inicio de su ejercicio profesional, con la toma de decisiones pertinentes en pro de la comunidad.

Artículo 56. Las atribuciones del Coordinador de Servicio Social son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Colaborar con el Coordinador de Educación Médica en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- IV. Recibir el listado de alumnos que realizarán el Servicio Social en estricto apego al promedio ponderado de calificaciones que hayan obtenido cumpliendo con las experiencias educativas de programa;
- V. Asistir a la asignación pública para la realización del Servicio Social;

- VI. Planear en forma conjunta con el personal académico que imparte la experiencia educativa Servicio Social la supervisión semestral conjunta donde se realiza Servicio Social para el cumplimiento y la validación de los programas, así como el seguimiento y la evaluación para la integración de las evidencias de las competencias clínicas acordes al perfil del egresado;
- VII. Recabar los informes de los prestadores de Servicio Social, enviados por vía electrónica o entregados personalmente;
- VIII. Supervisar la aplicación de las evaluaciones por los académicos de la experiencia educativa del servicio social al término, para la integración de las evidencias de las competencias clínicas acordes al perfil de egreso;
- XI. Reportar a la Dirección de la Facultad los casos imprevistos en la reglamentación interna en relación al proceso de enseñanza–aprendizaje, conducta, enfermedad y abandono del Servicio en la unidad receptora; e
- XII. Informar el análisis realizado sobre el cumplimiento del Servicio Social.
- IX. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XVIII

DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Artículo 57. La Coordinación de Educación Médica Continua es responsable de organizar y programar cursos de formación y capacitación de la comunidad universitaria de la Facultad de Medicina y de los diversos sectores de la salud, con la finalidad de fomentar las competencias del académico y del alumno a través de la actualización, en la enseñanza aprendizaje.

Artículo 58. Las atribuciones del Coordinador de Educación Médica Continua son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Educación Médica;
- III. Promover en los alumnos el desarrollo profesional continuo;
- IV. Desarrollar e implementar programas de formación y actualización docente y desarrollo académico de los profesores de la Facultad de Medicina, mediante el análisis de necesidades, coordinación, planeación, promoción, realización y evaluación de actividades educativas para el personal académico;
- V. Gestionar las experiencias educativas para la formación de académicos de la Facultad, con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;

- VI. Analizar, registrar y autorizar la solicitud de eventos académicos internos y externos;
- VII. Elaborar y registrar constancias de eventos académicos;
- VIII. Promover las estrategias tecnológicas más actuales de educación en línea para la comunidad de académicos y alumnos de la Facultad, a través del diseño, implementación, evaluación y seguimiento de actividades académicas con estas metodologías, de acuerdo al Programa Institucional de la Universidad; y
- IX. Elaborar un Plan de Trabajo e informar de sus avances a la dirección, de manera semestral.

CAPÍTULO XIX DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA

Artículo 59. La Coordinación del programa educativo Técnico Superior Universitario Radiólogo es responsable de planear, dirigir y coordinar de manera integral y permanente las actividades del programa a su cargo para la formación de recursos humanos capaces de desarrollar las técnicas radiológicas tradicionales y de vanguardia, requeridos por el sector salud, la iniciativa privada y en la docencia, en apoyo específico al área médica y odontológica.

Artículo 60. Las atribuciones del Coordinador Técnico Superior Universitario Radiólogo son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Educación Médica;
- III. Planear y organizar las actividades del programa educativo a su cargo;
- IV. Coordinar las actividades del curso de inducción a los alumnos de nuevo ingreso;
- V. Planear en forma conjunta con el Coordinador de Educación Médica la calendarización y gestión de los campos clínicos donde se realizan las prácticas de los alumnos;
- VI. Gestionar la asignación de plazas de servicio social;
- VII. Recibir y evaluar los informes de los prestadores de servicio social para integrar los expedientes de los alumnos; y
- VIII. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar al Director, de manera semestral.

CAPÍTULO XX DE LA COORDINACIÓN DE SUSTENTABILIDAD

Artículo 61. La Coordinación de Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad de la Facultad de Medicina, así como la incorporación y seguimiento al Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 62. Las atribuciones del Coordinador de Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Vinculación y Políticas Institucionales;
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- IV. Elaborar el plan de trabajo en el ámbito de Sustentabilidad, e informar al Director de la Facultad de Medicina sobre el cronograma de actividades;
- V. Coordinar la elaboración de proyectos en la Facultad de Medicina relativos a la Sustentabilidad;
- VI. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a las reuniones que establezca la Coordinación Respectiva; y
- VII. Dar seguimiento y entregar a su Coordinación y a la Dirección de la Facultad un informe semestral de las actividades realizadas.

CAPÍTULO XXI DE LA COORDINACIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Artículo 63. La Coordinación de Equidad y Género es responsable de propiciar la transversalidad de la perspectiva de género e incorporando los principios de género a las políticas y programas institucionales para generar acceso a la igualdad de oportunidades y derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 64. Las atribuciones del Coordinador de Equidad y Género son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Vinculación y Políticas Institucionales;

- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- IV. Elaborar el plan de trabajo en el ámbito de equidad e igualdad de género, e informar al Director de la Facultad de Medicina sobre el cronograma de actividades;
- V. Coordinar la elaboración de proyectos en la Facultad de Medicina relativos a la equidad e igualdad de género;
- VI. Establecer campañas permanentes de sensibilización y protocolos de actuación para incorporar la igualdad de género dentro de la Facultad;
- VII. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a las reuniones que establezca la Coordinación Respectiva; y
- VIII. Dar seguimiento y entregar a la Dirección de la Facultad un informe semestral de las actividades realizadas.

CAPÍTULO XXII DE LA COORDINACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 65. La Coordinación de Medios Tecnológicos es responsable de apoyar al programa educativo en el uso de las tecnologías y sistemas informáticos, lo servicios que ofrece son: soporte técnico, mantenimiento de equipos, impresión y digitalización.

Artículo 66. Las atribuciones del Coordinador de Medios Tecnológicos son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad y con el Coordinador de Recursos de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje;
- III. Coordinar sus actividades con el Responsable del Aula de Medios para uso exclusivo de alumnos y académicos de la Facultad y con el Responsable del software para uso académico y que se requiera para la impartición de las experiencias educativas;
- IV. Orientar y asesorar a usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Mantener los equipos en condiciones óptimas para su uso, dando mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera; y
- VI. Apoyar a las diferentes áreas de coordinación en la búsqueda de información para los objetivos de sus programas.

TÍTULO IV DE LOS COMITÉS

Artículo 67. Los Comités son órganos colegiados de opinión, consulta y resolución. Los Comités existentes en la Facultad de Medicina son:

- I. El Comité Pro-Mejoras;
- II. El Comité de Bioética;
- III. El Comité de Investigación;
- IV. El Comité de Seguridad e Higiene;
- V. El Comité de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo; y
- VI. El Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL).

En todos los casos los cargos de los integrantes son honoríficos.

CAPÍTULO I DEL COMITÉ PRO-MEJORAS

Artículo 68. El Comité Pro-Mejoras de la Facultad de Medicina, es un órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades de la Facultad y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas voluntarias de los alumnos, vigilando posteriormente la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo a los programas educativos y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento.

Artículo 69. El Comité se integra de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Comité Pro-Mejoras de las Entidades Académicas.

Artículo 70. Las cuotas voluntarias se podrán aplicar exclusivamente en los conceptos establecidos en el artículo 10 y no se podrán aplicar en los conceptos establecidos en el artículo 11 del Reglamento del Comité Pro-Mejoras de las Entidades Académicas.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

Artículo 71. El Comité de Bioética de la Facultad de Medicina es un órgano colegiado de coordinación, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de conservación y el cuidado de la vida, así como el medio que la posibilita.

Tiene a su cargo la revisión de protocolos de investigación que cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud en Seres Humanos y los Principios de Derechos Humanos Universales vigentes atendiendo las disposiciones que emita el Comité de Bioética Institucional con quien debe vincularse.

Así como difundir en la comunidad universitaria los principios de la Ética Médica mediante la realización de encuentros estudiantiles anuales y por medios electrónicos, coordinando sus actividades con el Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio.

Artículo 72. Los integrantes del Comité son designados por la Junta Académica y se integrara por personal académico con conocimiento y experiencia en investigación, profesionales de la salud de distintas especialidades para los temas sobre los que se investiga en la Facultad. Podrán incluir profesionales de otras disciplinas constituyéndose de la manera siguiente:

- I. El Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones. Durará en su cargo dos años;
- II. El Secretario. Durará en su cargo dos años;
- III. Vocales: Cuatro académicos como mínimo que deben representar las diferentes líneas de investigación de la Facultad.

Artículo 73. Las atribuciones del Comité de Bioética son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Designar al presidente del Comité de Bioética;
- III. Designar al secretario del Comité de Bioética;
- IV. Establecer el funcionamiento del Comité de Bioética de acuerdo con la Normatividad Nacional e Internacional y las guías de integración de comités de la Comisión Nacional de Bioética;
- V. Coordinar, consultar, dar seguimiento, evaluar y decidir en materia de conservación y cuidado de la vida, así como el medio que la posibilita;
- VI. Revisar los protocolos de investigación que cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud en Seres Humanos y los Principios de Derechos Humanos Universales vigentes; y
- VII. Rendir informe semestral a la Dirección de la Facultad de los trabajos realizados dentro de la Facultad.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 74. El Comité de Investigación, es un órgano colegiado, interdisciplinario y de carácter consultivo de la Facultad de Medicina, que se integra con el personal de la propia Facultad con conocimiento y experiencia en investigación, así como con profesionales de las distintas áreas del conocimiento de la salud.

Artículo 75. La integración del Comité de Investigación se constituirá con personal de la Facultad de Medicina con conocimiento y experiencia en investigación, así como de profesionales de la salud en distintas áreas de conocimiento sobre los temas sobre los que se investiga. Los integrantes son designados por Junta Académica, constituyéndose de la manera siguiente:

- I. El Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones. Durará en su cargo dos años;
- II. El Secretario; Durará en su cargo dos años; y
- III. Vocales: Cuatro académicos como mínimo, que deben representar las diferentes disciplinas relacionadas con la investigación de la Facultad.

Artículo 76. Las atribuciones del Comité de Investigación son:

- I. Evaluar los proyectos de investigación que apoyen las líneas de generación y aplicación del conocimiento a nivel licenciatura y posgrado;
- II. Informar a los investigadores el resultado de la revisión de proyectos:
 - a) Aprobado;
 - b) Pendiente de aprobación una vez solventadas las observaciones;
 - c) No aprobado;
- III. Proponer al coordinador de Investigación los trabajos de investigación que reúnan criterios metodológicos para su publicación;
- IV. Informar a los investigadores los requisitos y criterios para publicar sus trabajos de investigación; e
- V. Informar al coordinador los resultados y avances de los proyectos de investigación presentados, revisados y autorizados.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 77. El Comité de Higiene y Seguridad de la Facultad de Medicina es responsable de diseñar estratégicamente los procesos de supervisión, vigilancia, aplicación y mantenimiento de la seguridad e higiene al interior de la Facultad, así como de informar,

difundir y capacitar en la materia con fundamento en las normas y leyes en la materia, a los miembros de la Facultad, para disminuir los riesgos potenciales del ambiente en general.

Artículo 78. Los integrantes del Comité son designados por la Junta Académica, para un periodo de dos años y se integrara por personal de la institución y personal externo, constituyéndose de la manera siguiente:

- I. El Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario; y
- III. Cuatro vocales, como mínimo.

Artículo 79. Las atribuciones del Comité de Seguridad e Higiene son:

- I. Elaborar plan de trabajo sobre medidas preventivas y correctivas de higiene y seguridad;
- II. Calendarizar anualmente, las fechas para realizar los recorridos por periodo escolar semestral, considerando la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros;
- III. Detectar la probabilidad de ocurrencia de un evento y proponer alternativas útiles para disminuir el riesgo al mínimo y evitar accidentes;
- IV. Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas;
- V. Intervenir en la investigación de accidentes y enfermedades infecto-contagiosas graves; y
- VI. Rendir informe semestral a la Dirección de la Facultad de los trabajos realizados dentro de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE LA UNIDAD INTERNA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Artículo 80. El Comité de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad de Medicina, es responsable de promover la cultura de prevención con carácter sustentable y participativo entre los integrantes de la Facultad, lo que implica la permanente reducción

de su vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de mitigación y respuesta ante contingencias naturales o socio-organizativas.

Artículo 81. Los integrantes del Comité de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son designados por la Junta Académica, para un periodo de dos años y se integrará por personal adscrito a la Facultad de Medicina, constituyéndose de la manera siguiente:

- I. El Director;
- II. El Coordinador de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad;
- III. El Coordinador de Planeación de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- IV. El Coordinador de Operaciones de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- V. Jefe de Piso de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- VI. Jefe de Brigada de primeros Auxilios de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo;
- VII. Jefe de Brigada de Evacuación de Inmuebles de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo; y
- VIII. Jefe de Brigada de Combate de Conatos de Incendio de la Unidad de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 82. Las atribuciones del Comité de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Representar a la entidad ante la Coordinación regional;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en la salvaguarda de su propio bienestar, de las actividades académico-administrativas, y del cuidado y conservación del patrimonio de la Facultad considerando la infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico;
- V. Difundir, entre los miembros de la Facultad, el Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo;
- VI. Programar simulacros de evacuación mínimo 2 veces en el periodo escolar; e
- VII. Integrar un mapa de riesgos de la Facultad evaluar y valorar la infraestructura física con la finalidad de identificar los puntos de seguridad, las rutas de evacuación y los puntos de reunión.

CAPÍTULO VI DEL COMITE INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL)

Artículo 83. El Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), es un órgano interdisciplinario responsable de vigilar los procedimientos,

técnicas y prácticas utilizadas con los animales del Bioterio, con fundamento en las normas y leyes en materia de

Artículo 84. La integración del Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), se constituye por el responsable administrativo de la institución, el médico veterinario, un académico o investigador de la Universidad Veracruzana, el técnico responsable y un observador externo y son designados por el Director de la Facultad de Medicina. .

Los cargos serán de carácter honorífico, durarán dos años, las sesiones se llevarán a cabo una vez por semestre.

Artículo 85. Las atribuciones del Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) son:

- I. Supervisar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos involucrados para el cuidado y uso de los animales de laboratorio en México.
- II. Evaluar y aprobar protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico o aquellas prácticas de enseñanza, que involucren el uso de animales en conformidad con los lineamientos expuestos en la la NOM-062-ZOO-1999.
- III. Detener procedimientos relacionados con el uso de los animales, que no cumplan con los requisitos de bienestar animal.
- IV. Orientar en los procedimientos de eutanasia para aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado.
- V. Canalizar al Abogado General de la Universidad Veracruzana aquellas situaciones reportadas u observadas dentro del Bioterio como maltrato animal.

TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 83. Son alumnos de la Facultad de Medicina los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece.

Artículo 84. Los derechos de los alumnos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana.

Artículo 85. El uniforme que los alumnos deben de portar en sus actividades en aula y clínicas es:

- I. Para los hombres: uniforme de color blanco con bata clínica de manga larga, camisa o playera sport, pantalón zapato clínico blanco. Portar el logo símbolo de la Universidad Veracruzana; y
- II. Para las mujeres: uniforme de color blanco con bata de manga larga, blusa o playera sport, falda o pantalón, zapato clínico blanco. Portando el logo símbolo de la Universidad Veracruzana.

Artículo 86. En los laboratorios clínicos y quirúrgicos se utilizará el uniforme señalado anteriormente o la bata que indique el programa de la experiencia educativa que corresponda. En el laboratorio de simulación se deberá portar el uniforme de color blanco, conformado por:

- III. Para los hombres: uniforme de color blanco con bata clínica de manga larga, camisa o playera sport, pantalón zapato clínico blanco. Portar el logo símbolo de la Universidad Veracruzana; y
- IV. Para las mujeres: uniforme de color blanco con bata de manga larga, blusa o playera sport, falda o pantalón, zapato clínico blanco. Portando el logo símbolo de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO I DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 87. El Servicio Social es una experiencia educativa del Área de Formación Terminal del plan de estudios, es una actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad y de la propia institución.

Artículo 89. Para acreditar el Servicio Social debe cumplir los requisitos de la institución sede de la experiencia educativa, tener una liberación emitida por la institución sede,

entregar las evidencias al coordinador de Servicio Social y acreditar la evaluación efectuada por el académico responsable de la experiencia educativa.

CAPÍTULO II DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 90. La experiencia Recepcional es una experiencia educativa del Área de Formación Terminal, para generar en el alumno conocimiento científico en el área de su disciplina, dentro del marco bioético, crítico y responsable de la información.

Artículo 91. Para cursar y acreditar la experiencia Recepcional los alumnos deben:

- I. Cumplir como mínimo con el 70% de los créditos del programa educativo.
- II. Estar inscrito, eligiendo la línea de generación y aplicación del conocimiento, de acuerdo con la oferta del programa educativo, para las opciones señaladas en las fracción I de este Reglamento; y
- III. Presentar ante el Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica la solicitud y la documentación con la cual se pretenda acreditar la experiencia recepcional, para las opciones señaladas en las fracciones II y III del artículo 92 de este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 92. Las opciones de acreditación de la experiencia Recepcional en la Facultad de Medicina son:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, monografía y reporte de caso aprobados por Junta Académica;
- II. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica; y
- III. Por examen general de conocimientos;

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA RECEPCIONAL

Artículo 93. Las características de las modalidades que los alumnos pueden optar para acreditar la experiencia recepcional en la Facultad de Medicina aprobadas por Junta Académica son las siguientes:

Tesis. Trabajo escrito que resulta de una investigación.

Sus características generales son:

- a) Contiene una argumentación teórica;
- b) Presenta una metodología científica;
- c) Presenta resultados;
- d) Contiene una conclusión e implicaciones de resultados obtenidos;
- e) Presenta un apartado de discusión, el cual consiste en una comparación o relación entre el marco empírico y resultados obtenidos en la investigación;
- f) Se debe utilizar bibliografía general y específica de acuerdo al tema, deben ser colocadas las referencias de todas las obras citadas en el trabajo de tesis; y
- g) Los elementos que deben constituir la estructura del trabajo de investigación son: Caratula, índice, resumen, introducción, marco referencial, planteamiento del problema, objetivos del proyecto, metodología, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Monografía. Documento resultado de una investigación documental terminada donde se analizan, sintetizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no reportadas sobre una temática específica en el campo científico.

Sus características generales son:

- a) Se describe de manera extensa un tema relacionado con la disciplina;
- b) Demanda habilidades de carácter expositivo y argumentativo;
- c) El tema se expone de una manera ordenada, con un desarrollo lógico, objetivo y de rigor científico del conocimiento.
- d) El autor debe aportar criterios para la selección de la bibliografía empleada;
- e) Su finalidad es constituir una fuente de información actualizada de consulta de fácil acceso;
- f) Incluye puntos de vista y reflexiones del autor; y

- g) Los elementos que deben constituir la estructura de la Monografía son: Título, índice general, introducción, justificación, objetivo, objetivos específicos, marco teórico y/o contextual, desarrollo del tema, conclusiones, recomendaciones, sugerencias, bibliografía especializada y actualizada, glosario de términos y anexos.

Reporte de Caso. Es una herramienta investigativa de valor para un enfoque y mecanismo de comunicación de la práctica clínica, siendo la forma más eficiente en la detección de eventos atípicos en el proceso de salud-enfermedad.

Sus características generales son

- a) Estudio de salud y la enfermedad;
- b) Pruebas de conceptos en diagnóstico y terapéutica;
- c) Vigilancia epidemiológica;
- d) Utilidad Pedagógica;
- e) Análisis en salud pública; y
- f) Los elementos que deben constituir la estructura del Reporte de Caso son: Título, introducción, antecedentes históricos, antecedentes patológicos, características socio demográficas, mundiales, nacionales, estatales y regionales, fisiopatología, métodos de diagnóstico, tratamientos, conclusión, discusión y bibliografía.

TÍTULO VI

DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Artículo 94. Las unidades de apoyo docente que integran la Facultad de Medicina son:

- I. El Laboratorio de Clínica de Simulación;
- II. El Aula de Medios Tecnológicos;
- III. Los cubículos; y
- IV. La Sala de Maestros.

CAPÍTULO I

DEL LABORATORIO DE CLÍNICA DE SIMULACIÓN

Artículo 95. El laboratorio de clínica de simulación es un espacio académico especialmente equipado, dedicado a preparar actividades de enseñanza aprendizaje, a través de la

simulación, para promover en el alumno el desarrollo y evaluación de competencias clínicas.

Artículo 96. El responsable del laboratorio de clínica de simulación es designado por el Director de la Facultad de Medicina para un periodo de dos años.

Artículo 97. Las funciones del responsable del laboratorio de clínica de simulación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar con los académicos que requieran el laboratorio para sus prácticas el cronograma para la utilización de las estaciones de destreza para generar la competencia, con base en el programa educativo;
- III. Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios;
- IV. Establecer las necesidades de equipamiento y sustitución de equipos;
- V. Coordinar la actualización de manuales de prácticas de las experiencias educativas; y
- VI. Gestionar el material y equipo necesario para las prácticas.

Artículo 98. Se consideran usuarios del laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias:

- I. Los alumnos de la Facultad de Medicina de la licenciatura y posgrado; y
- II. El personal académico de la Facultad de Medicina.

Artículo 99. Los usuarios del laboratorio de clínica de simulación deberán observar lo siguiente:

- I. El equipo de simulación solo deberá ser utilizado como herramienta de apoyo a las actividades académicas;
- II. No podrá ingresar ninguna persona ajena a la Facultad, excepto con previa autorización de la Dirección, académico o encargado; y
- III. El acceso al laboratorio deberá ser en orden, sin introducir alimentos o bebidas y cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

CAPÍTULO II

DEL AULA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 100. El aula de medios tecnológicos es el espacio donde convergen las tecnologías de la información y la comunicación para ser utilizadas por alumnos y docentes como herramientas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las diferentes experiencias educativas del Programa de Médico Cirujano.

Artículo 101. El responsable del Aula de Medios Tecnológicos será designado por el Director de la Facultad de Medicina para un periodo de dos años.

Artículo 102. Las atribuciones del Responsable del Aula de Medios Tecnológicos son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Planear, organizar y realizar actividades académicas del Aula de Medios Tecnológicos;
- IV. Orientar y asesorar a usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Asesorar a que los usuarios para identificar información médica relevante, relacionada con la solución de problemas médicos específicos y realizar su evaluación;
- VI. Instalar el software que se requiera necesario o de apoyo para la impartición de las diferentes experiencias educativas; y
- VII. Mantener los equipos en condiciones óptimas para su uso, dando el mantenimiento necesario cuando así se requiera.

Artículo 103. Serán considerados usuarios del Aula de Medios:

- I. El personal académico adscrito a la Universidad Veracruzana; y
- II. Los alumnos de las experiencias educativas establecidas en el Plan de Estudios.

Artículo 104. Los usuarios del Aula de Medios Tecnológicos deberán observar lo siguiente:

- IV. El equipo computacional solo deberá ser utilizado como herramienta de apoyo a las actividades académicas;
- V. El usuario no debe utilizar la cuenta de correo para enviar o recibir archivos ejecutables que comprometan la seguridad del sistema. En caso de que sea necesario

- enviar archivos adjuntos, el usuario tiene la responsabilidad de analizarlos para detectar la posible presencia de virus informáticos;
- VI. No podrá ingresar ninguna persona ajena a la Facultad, excepto con previa autorización de la Dirección, académico o encargado; y
- VII. El acceso de cómputo deberá ser en orden, sin introducir alimentos o bebidas y cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

CAPÍTULO III DE LOS CUBÍCULOS

Artículo 105. Los cubículos son espacios físicos asignados al personal académico de tiempo completo para el desempeño de sus funciones académicas, de investigación y extensión, los mismos se encuentran dentro de las instalaciones de la Facultad de Medicina.

Artículo 106. La asignación de los cubículos estará determinada por las necesidades de la Facultad las cuales serán preferentemente académicas, de asesoría y tutoría para los alumnos.

Artículo 107. La asignación de los cubículos estará a cargo del Director de la Facultad.

CAPÍTULO IV DE LA SALA DE MAESTROS

Artículo 108. La sala de maestros es un espacio de reunión para apoyar el estudio, el análisis e interacción de información entre los académicos, es de uso exclusivo para el personal académico de la Facultad de Medicina y estará a su servicio en horas de servicio académico.

Artículo 109 El responsable de la Sala de Maestros es el Secretario de la Facultad de Medicina.

TÍTULO VII DE LAS UNIDADES DE APOYO DOCENTE COMPARTIDAS CON OTRAS FACULTADES

Artículo 110. Las Unidades de Apoyo Docente Compartidas con otras Facultades.

- I. Los Laboratorios de Enseñanza;
- II. La Unidad de Morfología;
 - i. El Anfiteatro;
 - ii. El Bioterio; y
 - iii. La Unidad Quirúrgica.
- III. La Biblioteca;
- IV. El Aula Magna.

Artículo 111. Se consideran unidades compartidas aquellos espacios, que se encuentran dentro de las instalaciones de las Facultades de Medicina, Bioanálisis, Enfermería, Nutrición y Odontología, que son utilizados, y administrados por las diferentes Facultades.

Artículo 112. Las áreas compartidas se rigen por los acuerdos tomados en reunión de Directores de las Facultades que comparten las instalaciones.

Artículo 113. El Director de la Facultad de Medicina comparte, con las demás autoridades de las Facultades de Bioanálisis, Enfermería, Nutrición y Odontología la responsabilidad en la gestión administrativa y financiera, la regulación de procesos y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia establecido en la legislación universitaria.

Artículo 114. Será responsabilidad del académico informar al Director de la Facultad de Medicina sobre las irregularidades en los espacios compartidos, a fin de que éste las notifique ante las instancias que correspondan.

Artículo 115. Las unidades de apoyo docente que se comparten son:

- I. Los Laboratorios de Enseñanza;
- II. La Biblioteca;
- III. La Unidad de Morfología; y
- IV. El aula magna.

CAPÍTULO I DE LOS LABORATORIOS DE ENSEÑANZA

Artículo 116. Los Laboratorios de Enseñanza son espacios físicos con instalaciones, equipo, material y reactivos necesarios para la realización de prácticas de las experiencias educativas incluidas en los programas de estudio.

Artículo 117. Los Laboratorios de Enseñanza dependen de la Facultad de Bioanálisis y brindan servicio a la Facultad de Medicina cuyo objetivo primordial es la realización de prácticas escolares que fortalezcan la vinculación teoría-práctica de las diversas experiencias educativas.

Los alumnos y personal académico deberán conocer y cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE MORFOLOGÍA

Artículo 118. La Unidad de Morfología es el espacio académico constituido por el anfiteatro, bioterio y la unidad quirúrgica, dedicado a preparar actividades de enseñanza aprendizaje a través del conocimiento de la morfología del cuerpo humano para promover en el alumno el desarrollo y evaluación de competencias básicas.

Artículo 119. El Responsable de la Unidad de Morfología es designado por el Director de la Facultad de Medicina, (pero es compartido) para un periodo de dos años.

Artículo 120. El Responsable de la Unidad de Morfología es el encargado de dirigir y apoyar las actividades que promuevan el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores establecidos en los programas de las experiencias educativas del plan de estudios de las Facultades de Medicina, Bioanálisis y Odontología.

Artículo 121. Las atribuciones del Responsable de la Unidad de Morfología son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Recursos de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje;
- III. Concertar, organizar, difundir y registrar las actividades de cada una de las áreas que integran la coordinación: anfiteatro, Bioterio y unidad quirúrgica;
- IV. Planear y organizar el material o el modelo animal, así como los recursos materiales, de acuerdo a los horarios establecidos por la Secretaría de Facultad para las Experiencias Educativas que requieran de su uso;
- V. Gestionar la actualización de los manuales de procedimientos de las diferentes áreas de la coordinación;
- VI. Gestionar el material y equipo necesarios para las prácticas;
- VII. Coordinar las actividades del personal académicos y personal auxiliar; y
- VIII. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar sus avances al Director, de manera semestral.

Artículo 122. La Unidad de Morfología se integra por:

- I. El Anfiteatro;
- II. El Bioterio; y
- III. La Unidad Quirúrgica.

SECCIÓN PRIMERA DEL ANFITEATRO

Artículo 122. El Anfiteatro es el espacio dedicado a realizar disecciones anatómicas establecidas en los programas de las experiencias educativas, así como el manejo y conservación de cadáveres humanos. Se comparte con las Facultades de Odontología, Enfermería y Bioanálisis.

Artículo 123. El Anfiteatro se encuentra a cargo de un responsable del Anfiteatro será designado por el Director de la Facultad de Medicina para un periodo de dos años.

Artículo 124. Las funciones del responsable del Anfiteatro son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Actualizar el formato para donación de cadáveres humanos para docencia;
- III. Elaborar el formato para asignación de cadáveres al personal técnico del anfiteatro;
- IV. Elaborar el formato para asignación de cadáveres al personal académico;
- V. Actualizar el envío de cadáveres a la fosa común;
- VI. Gestionar la adquisición de cadáveres en préstamo a la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VII. Gestionar la adquisición de simuladores para la experiencia educativa de anatomía;
- VIII. Controlar el préstamo de huesos; y
- IX. Elaborar el inventario de los modelos anatómicos, ubicados en el anfiteatro.

Artículo 125. Las salas del anfiteatro son los espacios donde se realizan las prácticas de anatomía que favorecerán la adecuada apropiación de las habilidades y destrezas técnicas para su desarrollo profesional.

Artículo 126. Son usuarios del Anfiteatro:

- I. Los alumnos de las Facultades de Medicina, Bioanálisis, Medicina y Odontología;
- II. El personal académico; y

III. El personal administrativo, técnico y manual asignado.

Artículo 127. Los alumnos realizarán sus prácticas conforme la asignación de los horarios establecidos por la Secretaría de Facultad con el académico responsable y bajo su tutela.

Artículo 128. Los usuarios del Anfiteatro deberán observar lo siguiente:

- I. Guardar respeto, cortesía y seriedad al trabajar dentro de las Salas;
- II. No introducir alimentos o bebidas dentro del Anfiteatro;
- III. Abstenerse de tomar fotografías o video dentro de las Salas;
- IV. Realizar prácticas y permanecer dentro de las Salas sólo bajo la supervisión del personal académico responsable de ellos;
- V. El personal académico y los alumnos deben usar obligatoriamente equipo de bioprotección, bata verde de manga larga, guantes de látex, cubre bocas, gorro y de preferencia, zapatos cerrados. Llevar su propio equipo de disección;
- VI. Desechar los residuos dentro de los contenedores adecuados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM- 087-ECOL-SSA1-2002; y
- VII. El material en resguardo como huesos o modelos plásticos será prestado a los alumnos y académicos únicamente después de realizar el registro correspondiente y dejando la credencial oficial y vigente de la Universidad Veracruzana.

Artículo 129. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento podría configurar la existencia de una falta por parte de los alumnos, del personal académico o de los auxiliares será reportado por el responsable del Anfiteatro, quien, a su vez, emitirá un reporte por escrito a la Dirección de la Facultad de Medicina.

Artículo 130. Todo el personal auxiliar deberá conocer las sustancias químicas que se utilizan para la conservación y preservación del material biológico, utilizando siempre su equipo de protección. Según su peligrosidad, las sustancias químicas utilizadas en el anfiteatro se clasifican en:

- I. Tóxicas: provocan lesiones graves por inhalación, ingestión o contacto con la piel;
- II. Nocivas: provocan lesiones menos graves, pero siempre se debe evitar el contacto con el cuerpo e inhalación de vapores;
- III. Corrosivas: son catalogadas principalmente como ácidos quienes destruyen el tejido al contacto;

- IV. Irritantes: productos que ocasionan una reacción inmediata a la piel, ojos y vías respiratorias; y
- V. Inflamables: altamente peligrosos porque se incendian rápidamente.

Artículo 131. Por su impacto las sustancias se clasifican como peligrosas para el medio ambiente, carcinógenas, teratogénicas y mutagénicas:

- I. Sustancias peligrosas para el medio ambiente: son las que pueden presentar un riesgo inmediato o diferido para el medio ambiente (M);
- II. Sustancias carcinógenas: son aquellas que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir cáncer o incrementar su frecuencia;
- III. Sustancias teratogénicas: son aquellas que pueden inducir lesiones en el feto durante su desarrollo intrauterino; y
- IV. Sustancias mutagénicas: pueden producir alteraciones en el material genético de las células.

SECCIÓN SEGUNDA DEL BIOTERIO

Artículo 132. El bioterio es el área donde se reproducen, mantienen y utilizan animales de laboratorio en las prácticas de enseñanza e investigación por la comunidad académica.

En el bioterio de la Facultad de Medicina se debe observar la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, las Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y uso de los Animales de Laboratorio (1999), el Reglamento de Bienestar y Protección a los Animales para el Municipio de Xalapa, Ver. (2013), la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2016), la Ley Federal de Sanidad Animal (2007) y la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

Artículo 133. El bioterio alberga conejos (*Oryctolagus cuniculus*), ratas (*Rattus norvegicus*) y ratones (*Mus musculus*), para su aprovechamiento académico y de investigación.

Artículo 134. El Responsable del Bioterio será designado por el Director de la Facultad de Medicina, para un periodo de dos años.

Artículo 135. Las funciones del responsable del Bioterio son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia;
- II. Planear y organizar el material o el modelo animal, así como los recursos materiales, de acuerdo con los horarios establecidos por la Secretaría de Facultad para las experiencias educativas que requieran de su uso;
- III. Gestionar el material y equipo necesarios para las prácticas; y
- IV. Coordinar las actividades de los alumnos, académicos, investigadores y personal auxiliar; y
- V. Cumplir con la normativa de manejo de los animales establecida por el CICUAL.

Artículo 136. Son usuarios del Bioterio:

- I. Los alumnos de las Facultades de Medicina, Bioanálisis y Odontología;
- II. El personal académico e investigadores; y
- III. El personal administrativo, técnico y manual asignado.

Artículo 137. Los usuarios del Bioterio deberán observar lo siguiente:

- I. Asegurar el mayor bienestar de los animales utilizados, procurando reemplazar su uso, refinar los procedimientos y reducir el número de animales utilizados;
- II. Portar bata blanca de manga larga, credencial oficial de la Universidad Veracruzana y una caja adecuada para transportar el material biológico al laboratorio;
- III. Tener conocimientos previos sobre el manejo de animales;
- IV. Los proyectos de investigación preferentemente cumplirán con la aprobación del CICUAL y/o Comité de Bioética que corresponda;
- V. Las prácticas con animales se apegan a lo establecido en el Manual de Prácticas de la Experiencia Educativa de la Facultad que corresponda, previo acuerdo de académicas por área de conocimiento;
- VI. El material biológico es propiedad de la Universidad Veracruzana, de manera que queda prohibido llevarse extraer algún animal, vivo o muerto, o en sus partes que se haya ocupado para prácticas;
- VII. Cualquier investigador que solicite animales deberá aceptar las condiciones físicas en que se entregan los animales en el momento de su adquisición y portar su propio equipo de transporte con forme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-Z00-1999; y
- VIII. Queda prohibido introducir alimentos o bebidas dentro del Bioterio.

Artículo 138. Todos los usuarios portarán bata blanca de manga larga, guantes, cubrebocas y gorro para trabajar con los animales dentro del bioterio; si serán transportados fuera del mismo se requiere de bata, guantes y el contenedor para transporte.

Artículo 139. Queda estrictamente prohibido capturar animales abandonados o entregados voluntariamente, incluyendo los de centros de control animal para realizar prácticas o experimentos en ellos, como se establece en artículo 65 del Reglamento de Bienestar y Protección a los Animales para el Municipio de Xalapa.

Artículo 140. Si la práctica implica heridas considerables como punción al corazón, mutilación, procedimientos o técnicas que causen alteraciones fisiológicas o dolor intenso en el animal, será motivo suficiente para sacrificarlo al finalizar la práctica, como se establece en el artículo 33 del Reglamento de Bienestar y Protección a los Animales para el Municipio de Xalapa.

Artículo 141. Los experimentos y prácticas únicamente se realizarán en animales criados para tal fin en el bioterio de la Facultad.

Artículo 142. Durante las prácticas, el animal será entregado al Médico Veterinario Zootecnista, siendo obligatoria su presencia para cualquier intervención quirúrgica.

Artículo 143. Cualquier toma de muestra (sangre o heces) en los animales del bioterio debe sustentarse con un protocolo de investigación respaldado por el Director de la Facultad interesada.

Artículo 144. Los cadáveres de animales que se generan como parte de las prácticas o investigación de las Facultades de la UCS, se desecharán de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Artículo 145. El incumplimiento de este Reglamento podría configurar la existencia de una falta por parte de los alumnos o del personal académico y será reportada con el responsable del Departamento o al Director de la Facultad de Medicina.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD QUIRÚRGICA

Artículo 146. La Unidad Quirúrgica está constituida por el Simulador de Quirófanos y la Central de Equipo y Esterilización (CEyE) siendo el área donde se llevan a cabo procedimientos quirúrgicos en modelo animal, así como el área en donde se preparan y entrega el material necesario para las prácticas quirúrgicas, apoyado por personal auxiliar técnico de laboratorio en el turno matutino y vespertino, cuyas funciones están indicadas en el profesiograma laboral de la Universidad Veracruzana.

Artículo 147. El personal auxiliar técnico de laboratorio de la Central de Equipo y Esterilización CEyE es responsable de los requerimientos de materiales solicitados por los usuarios, antes, durante y después de la práctica.

Artículo 148. Son usuarios de la Unidad Quirúrgica:

- I. Los alumnos de las Facultades de Medicina; y
- II. El personal académico.

Artículo 149. Los usuarios de la Unidad Quirúrgica deberán observar lo siguiente:

- I. La solicitud para el equipo, instrumental y ropa quirúrgico se solicita con 48 horas de anticipación;
- II. Únicamente se presta el equipo, instrumental o llaves presentando la credencial de la Universidad Veracruzana;
- III. Es obligatorio el uniforme quirúrgico para ingresar a los quirófanos, conforme a lo señalado en el Artículo..... de este reglamento
- IV. Las pertenencias de los alumnos y académicos permanecerán en los vestidores mientras realizan su práctica quirúrgica; y
- V. Queda prohibido consumir alimentos en los quirófanos, vestidores y áreas gris y blanca.

CAPÍTULO III DE LA BIBLIOTECA

Artículo 150. La biblioteca está integrada por recursos documentales acordes a los programas educativos y de investigación que se realizan, atendiendo lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 151. La biblioteca se encuentra a cargo de un Jefe de Biblioteca, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario. El Jefe de Biblioteca acuerda con los Directores de las Facultades de los programas educativos que atiende y se coordina con la Dirección General de Bibliotecas.

CAPÍTULO IV

DEL AULA MAGNA

Artículo 152. El Aula Magna es el recinto que se utilizará para la celebración de Juntas Académicas, informes anuales de actividades, conferencias, videoconferencias, cursos, seminarios y otras actividades importantes de índole académica.

Artículo 153. Los usuarios de la Aula Magna, son exclusivamente el personal académico y alumnos de las Facultades Medicina, Bioanálisis, Enfermería, Nutrición y Odontología.

Los alumnos y personal académico deberán conocer y cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina región Xalapa entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la Facultad de Medicina que contravengan o se opongan al mismo.

TERCERO. Publíquese, difúndase y cúmplase.